

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ainos Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para, su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de mayo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7238

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 110/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de «Mutual Cyclops», contra la empresa «Gestión Integral de Obras de Cantabria, S. L.», INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar a la ejecutada «Gestión Integral de Obras de Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago al productor que a continuación se relaciona:

«Mutual» Cyclops por importe de 2.040 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gestión Integral de Obras de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de mayo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7241

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 29/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eduardo Pellón González, contra la empresa «Pinturas Ruical, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

Digo.-Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Pinturas Ruical, S. L.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona, de las cantidades que también se detalla, por el concepto de cantidad:

Don Eduardo Pellón González: 3.336,02 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinturas Ruical, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de mayo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7242

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 21/07.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Tremesa, S. A.-Contratas Pinera, S. A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por 9,32 euros los intereses devengados y por 55,00 euros las costas causadas, haciendo un total, por tanto, de 64,32 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones Tremesa, S. A.-Contratas Pinera, S. A.

Librense mandamientos de pago por los antedichos importes a favor de la entidad demandante y su letrada.

Notifíquese la presente a las partes, verificándolo respecto a la demandada mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por su desconocido paradero.

Archívense las presentes actuaciones previas las anotaciones correspondientes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tremesa, S. A.-Contratas Pinera, S. A., extendiendo el presente edicto

Santander, 2 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/7184

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.034/07.*

Don José Félix Lajo González, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.